



## SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ROSARIO DE SANTA FÉ 231 - 3º PISO - OFICINA N° 7 - X5000ACE - CÓRDOBA

TELEFONOS: (0351) - 5359802/03/04 - FAX: (0351) - 4238234

WEB: [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

E-MAIL: [socacopcba@acopiadorescba.com](mailto:socacopcba@acopiadorescba.com)

## COMPENSACIONES A PRODUCTORES DE TRIGO

"Importante" Requisitos y formularios para pedir las compensaciones.

### **SOLICITUD DE COMPENSACIONES PARA PRODUCTORES DE TRIGO**

**Los productores que pretendan incorporarse al mecanismo de compensación deberán encontrarse inscriptos en el "Registro Fiscal de Operadores de la Compraventa de Granos y Legumbres Secas" establecido en la Resolución General N° 2.300 AFIP. También se deberá dar estricto cumplimiento al pago de las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad (impuestos nacionales), como así también de los aportes y contribuciones al Sistema Único de la Seguridad Social y, para los Molinos harineros, no poseer deudas de plazo vencido con la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.**

**NOTA:** Si bien no figura explícitamente en ninguna de las resoluciones, y modificando criterios anteriores, la ONCCA está exigiendo la inscripción en AFIP con algunos de los siguientes códigos: 11.112 (Cultivo de trigo), 11.119 (Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p.) y 11325 (Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte) para pagar las compensaciones. Sugerimos inscribirse en dichos códigos antes de iniciar la solicitud de las compensaciones

#### **CONSIDERACIONES**

- No se compensan las ventas hechas a la exportación.
- No se compensan las ventas si el productor es monotributista.
- Cuando las ventas fueron hechas a través del acopio, es el acopiador el que debe hacer las presentaciones ante ONCCA.
- Cuando las ventas fueron hechas directo a Molino, el productor puede hacer la presentación si el molino no la hizo.
- Debe tener el CBU registrado en ONCCA ([click aquí para ir a registrar CBU](#))
- **TODOS LOS ANEXOS (X, I y II) deben estar firmados y las firmas certificadas por escribano o juez de paz** (no banco ni policía) cuando la presentación no se hace en forma personalizada.
- La ONCCA ha decidido hacer valer, para el caso de los productores, el art. 5º de la Res. 373/2008 donde se estipula **que sólo se liquidarán operaciones de hasta tres períodos (meses) inmediatos anteriores al mes en que se realiza la presentación. Estos plazos habían sido obviados para los productores, gracias a la gestión de la Federación ante funcionarios de ONCCA, pero lamentablemente estos acuerdos nunca quedaron plasmados en una resolución, situación que los habilita a ignorar dicho acuerdo. Se interpreta que la fecha válida es la del contrato si es a precio hecho, y la de la factura o liquidación si fue un contrato a fijar.**



#### **A DONDE PRESENTARLO (PCIA. DE CÓRDOBA) - Res 277/2009 ONCCA**

Todas las presentaciones deberán efectuarse en las Agencias correspondientes al domicilio donde se encuentre radicado el establecimiento.

**Agencia Córdoba:** Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilín, Totoral; Cruz del Eje, Río I, Minas, Colón, Punilla, Córdoba, San Justo, Pocho, Santa María, San Alberto, Río II, San Javier, Calamuchita y Tercero Arriba. (*Se puede tramitar a través de la Sociedad de Acopiadores*)

**Agencia Río Cuarto:** Río IV, General Roca, Pte. Roque Saez Peña, Juárez Celman, Unión, General San Martín y Marcos Juárez de la Provincia de CORDOBA y los departamentos de Gobernador Dupuy, General Pedernera, Coronel Pringles, Libertador General San Martín, Chacabuco y Junín de la Provincia de SAN LUIS. (*Se puede tramitar a través de la Sociedad de*

*(Acopiadores)*

**Receptoría Villa María:** tendrá como función exclusiva la de recepcionar las presentaciones de los departamentos de la Provincia de CORDOBA, debiendo derivar las mismas a la "AGENCIA CORDOBA" o a la "AGENCIA RIO IV" de acuerdo a la jurisdicción que corresponda.

**FORMULARIOS A PRESENTAR  
PARA VENTAS POR MEDIO DE ACOPIO**

**Anexo X**

Completado y firmado por el productor

**Anexo I**

Son tres planillas. Una con los datos de todos los Formularios 1116 por los que se solicite compensación, otra con los datos de los contratos entre acopio y molino/s (donde se encajen esos F 1116), y la tercera con los datos de las facturas/liquidaciones entre el acopio y el molino

**Anexo II - Acopio**

Planilla resumen que vincula los F 1116, las facturas y los contratos, y donde se calcula el monto de la compensación.

- La documentación de respaldo debe estar disponible ante un eventual requerimiento de la ONCCA: Formularios 1116 registrados por alguna de las Bolsas, Facturas y Contratos registrados en alguna de las Bolsas. (*Las registraciones se pueden realizar a través de la Sociedad de Acopiadores*)

**PRECIOS RES.SAGPYA N°42/07**

**PIZARRA ROSARIO**

**Para productores que vendieron directo a Molino**

**Anexo X**

Completado y firmado por el productor

**Anexo II - Productor**

Completado y firmado por el productor

**CONSULTA PRODUCTORES DE TRIGO EN LA ONCCA**

**VER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** PARA FORMULARIOS DENEGADOS POR FALTA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP CON LOS CÓDIGOS 11.112, 11.119 U 11.325.

**Toda esta información se encuentra publicada en  
[www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)**